



DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de octubre de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre servicios mínimos del personal adscrito a la Administración Educativa dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga convocada para el día 24 de octubre de 2013.

Ante la convocatoria de huelga general del sector educativo prevista para el día 24 de octubre de 2013, resulta imprescindible señalar los medios personales que atenderán durante dicha jornada los servicios mínimos en la Administración Educativa dependiente del Gobierno de Aragón.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", el 22 de marzo de 2012, por orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, las competencias para adoptar medidas que garanticen los servicios mínimos así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los Centros Docentes, y en el Consejero de Hacienda y Administración Pública respecto al resto del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su virtud, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 24 de octubre de 2013, respecto de los Centros Docentes públicos del Gobierno de Aragón y el resto del personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa del Gobierno de Aragón, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha, con las dotaciones de personal que figuran en los anexos, previamente negociadas con las Organizaciones Sindicales que componen el comité de huelga, y con el acuerdo unánime de las partes.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2013

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO**

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte.
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA
NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares.
- Jefe de Estudios o Secretario en las Secciones.

CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, E.O.E.P's. Y CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

- Director ó un miembro del equipo directivo.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS, C.R.I.E. (sin convivencias de alumnos)

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 A.T.S.
- 2 Auxiliares de Educación Especial.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.)
- Servicio de comedor: 1 Oficial Primera Cocinero
1 Oficial Segunda Ayudante de Cocina

ESCUELAS HOGAR

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Maestro
- 1 Oficial Primera Cocinero
- 1 Oficial Segunda Ayudante de cocina
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.)

GUARDERÍAS INFANTILES

- Director.
- 2 Técnicos de Jardín de Infancia
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.)
- 1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.).
- 1 Cocinero

RESIDENCIAS, C.R.I.E.s.(con convivencias de alumnos)

- Director ó Jefe de Residencia
- 1 Profesor Técnico
- 1 Cocinero/a en comedor escolar
- 1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.)
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.S.A.)

En los Centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO, salvo que disponga lo contrario en el caso concreto de cada categoría profesional o clase de especialidad funcional.

ANEXO II

SERVICIOS MÍNIMOS PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS NO DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General Técnica
1 persona

Dirección General de Ordenación Académica
1 persona

Dirección General de Gestión de Personal
2 personas

Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente
1 persona

Dirección General de Universidades
1 persona

Servicio Provincial de Huesca
2 personas

Servicio Provincial de Teruel
2 personas

Servicio Provincial de Zaragoza
2 personas

Edificio Rosa Arjó
1 persona

BUBAL – Programa Pueblos Abandonados (Biescas)
Director
1 Cocinero/a en comedor escolar
1 Personal Especializado de Servicios Domésticos
1 Educador en el turno de noche